

Reglamento de la sala de lactancia para usuarias de la Secretaría de Educación Pública

Mayo 2022

Av. Universidad No. 1200, piso 3, cuadrante 10, col. Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, CDMX Tel: (55) 3600 2500 Ext. 50363,
cvargasc@nube.sep.gob.mx/sep





ÍNDICE

| | |
|------|---|
| I. | INTRODUCCIÓN..... |
| II. | OBJETIVO Y ALCANCE..... |
| III. | SERVICIOS DE LA SALA..... |
| IV. | REGLAS GENERALES DE USO..... |
| V. | RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA..... |
| VI. | BENEFICIOS..... |



I. INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Educación Pública (SEP) comprometida con los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, reconoce la importancia de que las mujeres puedan ejercer su derecho a la maternidad.

La Organización Mundial de la Salud se reconoce la lactancia materna como un derecho humano y de desarrollo de los niños y niñas, así como de las mujeres.

Es importante que las servidoras públicas que regresen de licencia médica por maternidad tengan la seguridad y confianza de que en sus centros de trabajo contarán con la oportunidad de seguir lactando a sus hijas e hijos.

Ante ello, la SEP comprometida con este derecho promueve y fomenta la lactancia materna para la alimentación de las niñas y los niños, en su primera infancia a través del establecimiento de salas de lactancia en los centros de trabajo, donde las mujeres podrán amamantar o extraer su leche, almacenarla adecuadamente y al término de su jornada laboral llevarla a su casa para alimentar a su hija o hijo.

El establecimiento de una sala de lactancia provee un espacio cálido, higiénico y adecuado que les permita continuar con la lactancia materna y conciliar sus actividades laborales con la vida familiar, permitiendo a las madres trabajadoras contar con opciones para la toma de decisiones respecto de la alimentación y salud de sus hijas e hijos.

De acuerdo con La Ley Federal del Trabajo se podrán otorgar dos periodos de 30 minutos por día para la lactancia, cada trabajadora deberá informar de dichos periodos a su jefe inmediato.

Las y los superiores jerárquicos otorgarán las facilidades a la madre en periodo de lactancia, cualquiera que sea su condición laboral, para utilizar dichas salas,



durante un periodo de seis meses contados a partir de la fecha en que termine la incapacidad postnatal.

II. Objetivos y alcance

- Promover la lactancia materna entre las mujeres que laboran en la Secretaría de Educación Pública, de manera sostenible y corresponsable con las mujeres gestantes y madres.
- Implementar una política de conciliación entre la vida familiar y laboral en la Secretaría.
- Incentivar a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de vida de los hijos e hijas de las madres en periodo de lactancia, esto de acuerdo con la Ley General de Salud.
- Proporcionar información sobre la lactancia materna.
- Difundir dentro de la Secretaría la existencia y el uso adecuado de la sala de lactancia.
- Proveer de un espacio acondicionado, cómodo y privado para amamantar, extraer y almacenar la leche materna.

El presente aplica para las salas de lactancia que presten servicio a las mujeres en las instalaciones de la Secretaría de Educación Pública, ya sea trabajadoras o aquellas que por alguna otra razón se encuentren en la sede y requieran el servicio del uso de la sala en cualquier momento de su estancia.



III. SERVICIOS DE LA SALA

La sala de lactancia materna en sedes de la Secretaría de Educación Pública será utilizada por la madre tanto para realizar la extracción de la leche materna como para amamantar a su bebé. Dichas salas están ubicadas en espacios de fácil y rápido acceso, alejados de áreas peligrosas o contaminadas.

Son espacios cálidos con ambientes tranquilos y privados, cuentan con ventilación, iluminación, sistema de refrigeración y lava manos dentro del área o cerca de la misma, para garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

IV. REGLAS GENERALES DE USO

El horario de uso de la sala de lactancia será de 7:00 a 19:00 hrs.

Se deberá registrar cada visita en la lista de registro, con su nombre completo, unidad administrativa de procedencia, fecha y horario de uso y firma.

El uso de la sala de lactancia es exclusivamente para el amamantamiento, la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral.

Para asegurar la higiene de la sala queda prohibido introducir alimentos y comer dentro de la misma.

El uso del refrigerador es exclusivo para la conservación de la leche materna. Prohibido almacenar algún otro alimento o bebida, esto permite prevenir su contaminación.

Para el uso en general de la sala se recomienda utilizar mascarilla. Si muestra algún síntoma por covid-19 o tiene alguna enfermedad infecciosa, como la influenza, se recomienda resguardarse los días recomendados por su médico.

Se deberá sanitizar el espacio antes y después de su uso.

Lavarse las manos antes de hacer uso de la sala.

Mantener el espacio limpio colocando la basura en su lugar. En caso de algún derrame en la sala favor de informar al área de limpieza.

En caso de ser necesario llevar a cabo el cambio de pañal a su bebé, deberá asegurarse de mantener el orden y la limpieza de la sala, y depositar los pañales en una bolsa cerrada dentro de los contenedores exteriores de la sala.

El uso, limpieza y esterilización de los frascos y equipo que se utilice para la extracción es responsabilidad de cada usuaria.

Una vez terminada la extracción de la leche, es responsabilidad de la usuaria tapar el contenedor y rotularlo con su nombre completo, área, cuadrante, fecha y hora de extracción.

La madre lactante deberá recoger la leche almacenada al término de su jornada laboral.

Nota: Evitar dejar el contenedor en el refrigerador por más de una jornada laboral.

- a. La leche materna se conserva en refrigeración hasta por 12 horas.
- b. La leche materna se conserva en el congelador hasta por 15 días (si se descongela y no se utiliza se pueden reproducir bacterias que producen contaminación y descomposición).
- c. Se recomienda para el traslado de la leche materna, extraída en el trabajo, al hogar sea de manera segura con un termo o hielera.

Cualquier problema con el uso de la Sala de Lactancia en el inmueble de Av. Universidad 1200 deberá reportarse a la Dirección de Capacitación y



Desarrollo de Personal a la extensión 60363, 60364, 59646. En el caso del inmueble ubicado en Centro Histórico deberá reportarse a la extensión 50356.

V. RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

En cada visita se les solicitará registren la fecha de uso de la sala (formato Anexo). La información servirá para llevar la estadística del número de visitas que se reciben de manera periódica, además de que se preguntará a las mujeres acerca de la satisfacción del servicio y de las condiciones en que se encuentra la sala de lactancia, con el propósito de identificar los elementos que deben de mejorarse.

VI. BENEFICIOS

- La Secretaría de Educación Pública, tiene el compromiso de resguardar la integridad de las madres trabajadoras, sus bebés, las y los colaboradores en los espacios de la sala de lactancia con las adecuadas medidas sanitarias para la prevención de enfermedades o riesgos dentro de la Secretaría.
- La Secretaría de Educación Pública, reconoce los derechos de las mujeres trabajadoras y de las y los niños, en su primera infancia.
- Se promueve la salud de las madres, de las y los hijos, que impacta en la disminución del ausentismo laboral.





- Se empodera a las mujeres, brindándoles información y apoyo para la toma de decisiones en cuanto a la crianza de sus hijas e hijos.
- Se promueven políticas de apoyo a las mujeres trabajadoras para su retención en el ámbito laboral, lo que contribuye en la productividad y eficiencia en la Secretaría.
- Se promueve y fortalece la conciliación trabajo-familia.
- Se contribuye a la eliminación uno de los problemas más comunes relacionados con el abandono de la lactancia.

